

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué, jueves veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2018 – 00264 – 00

Procede el Despacho a efectuar pronunciamiento respecto de lo solicitado en escritos que anteceden:

Para Resolver se,

CONSIDERA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, se dispondrá correr traslado de las objeciones a las partes para los fines legales pertinentes, conforme lo prevé el numeral 3º de la norma antes citada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

De las objeciones formuladas por el apoderado del Bancolombia, al proyecto de graduación presentado por la promotora, córrase traslado por el término de tres (3) días, para que los demás interesados hagan los pronunciamientos que consideren pertinentes solicitando o allegando las pruebas a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el Numeral 3º del art. 36 de la ley 1429 de 2010, que subrogó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Doriam Gil Barbosa', written on a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA